

FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA¹ DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE SATISFACCIÓN DE USUARIOS, DE CALIDAD DE SERVICIO DE TRANSPORTES, DE LÍNEAS, MODOS E INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE PERTENECIENTES AL CONSORCIO DE TRANSPORTES DE LA BAHÍA DE CÁDIZ

En la ciudad de Cádiz, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D^a. Concepción Parra Sesé**, en su calidad de Directora Gerente del Consorcio de Transportes de la Bahía de Cádiz, con CIF V11579893, y de conformidad con la atribución establecida en el artículo 17 de los Estatutos de este Consorcio, publicados en el Boja nº149, de 5 de agosto de 2019, así como con la distribución de competencias entre los órganos del Consorcio, aprobada en sesión ordinaria del Consejo de Administración de 18 de febrero de 2020.

De otra parte, **D^o. José Ramón Jiménez Iglesias**, con D.N.I. 06926757P, actuando como Consejero Delegado, de la mercantil Centro de Observación y Teledetección Espacial SAU, según consta en bastanteo del Gabinete Jurídico, de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de fecha 2 de diciembre de 2020.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Consta en el expediente Memoria Justificativa de la Jefatura de área de Calidad y Atención a Usuarios del Consorcio de fecha 21 de octubre de 2021, así como Propuesta de inicio de expediente de fecha 26 de octubre de 2021, donde se exponen los motivos por los que este expediente debe ser tramitado. Del mismo modo, consta Resolución de Gerencia 387/2021, de 27 de octubre, en relación al acuerdo de iniciación del expediente. Por su parte, con fecha 23 de septiembre de 2021, con referencia CA2021/90, se emite Informe Jurídico favorable del Gabinete Jurídico Provincial

SEGUNDO.- De acuerdo con lo anterior, el expediente queda conformado, además de por los documentos anteriormente relacionados, por los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares, certificados de existencia de crédito para el ejercicio corriente y compromisos de consignación en sus respectivos Presupuestos de Gastos para los ejercicios siguientes, habiéndose justificado adecuadamente en el mismo, los extremos relacionados en el apartado 4 del artículo 116 de la LCSP, siendo aprobado por resolución de Gerencia 12/2022, de 20 de enero

TERCERO: Del mismo modo, se publicó anuncio en el perfil del contratante de la entidad y al cierre del plazo de presentación constaban en la aplicación de contratación electrónica SIREC presentada seis ofertas de las empresas: Merckastar S.L. ;Centro de Observación y teledetección espacial S.A.;Abaco Estudios de Mercado S.L.;Sigmados análisis e investigación S.L., Ase-Psike S.I., y PSICAS A Y F S.L.

CUARTO: Que habiéndose celebrado siete mesas de contratación en fecha: 4, 13 y 20 de julio; 22 de septiembre , 18 de octubre, 8 y 21 de noviembre, se elevó mediante acta en la última sesión celebrada a la Gerencia como órgano de contratación, propuesta de adjudicación, del contrato de servicios de para

MARIA DE LA CONCEPCION PARRA SESE		23/12/2022 11:49:43	PÁGINA: 1 / 4
JOSE RAMON JIMENEZ IGLESIAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjIzMDQ4NGY4NmM0ZGisiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



la realización de estudios de satisfacción de usuarios, de calidad de servicio de transportes, de líneas, modos e infraestructuras de transporte pertenecientes al Consorcio de Transportes de la Bahía de Cádiz, a la empresa Centro de Observación y Teledetección Espacial, SAU , con CIF A-47461066, por un precio ofertado para la prestación del servicio de 90.000 euros IVA no incluido, siendo el IVA al 21% por 18.900 euros

QUINTO: La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de Gerencia 444/2022, de 25 de noviembre, a la empresa Centro de Observación y Teledetección Espacial SAU, y CIF A47464066.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto servicios para la realización de estudios de satisfacción de usuarios, de calidad de servicio de transportes, de líneas, modos e infraestructuras de transporte pertenecientes al Consorcio de Transportes de la Bahía de Cádiz

Adjudicatario: Centro de Observación y Teledetección Espacial SAU.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se registrará por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de 90.000 euros IVA no incluido, siendo el IVA al 21% por 18.900 euros, todo ellos de conformidad con lo especificado en los pliegos que rigen esta licitación y oferta presentada por la empresa.

Esta cantidad será abonada por el Consorcio de Transportes de la Bahía de Cádiz, en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa presentación de la correspondiente factura, debidamente conformadas.

TERCERA.- La empresa adjudicataria para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva por importe de 4500 euros, en la Caja de Depósitos de la Administración de la Junta de Andalucía, según se acredita mediante el correspondiente resguardo de garantía modelo 803, y TOO nº de RUE Cajaval EH1101 2022/500689.

MARIA DE LA CONCEPCION PARRA SESE		23/12/2022 11:49:43	PÁGINA: 2 / 4
JOSE RAMON JIMENEZ IGLESIAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYJlzMDQ4NGY4NmM0ZGISIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios, según lo especificado en el Anexo I del PCAP.

QUINTA.- El plazo total de ejecución del contrato es de 3 años. (36 meses). El contrato es prorrogable (en su caso) por un periodo máximo de 1 año (12 meses).

SEXTA.- Este contrato estará sujeto a lo especificado en el PPT en cuanto a su ejecución siendo el responsable por parte de este consorcio la Jefatura de Calidad y Atención a Usuarios

SÉPTIMA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora, será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigió la licitación.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 23 del PCAP.

OCTAVA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y Anejos, revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales.

La empresa adjudicataria se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, que han sido objeto de publicación en el perfil del contratante y que declara conocer y aceptar en este acto, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

NOVENA.- El contrato se entenderá cumplido por el adjudicatario cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación

DÉCIMA.- En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMO PRIMERA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMO SEGUNDA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

La empresa contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMO TERCERA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete el contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

MARIA DE LA CONCEPCION PARRA SESE		23/12/2022 11:49:43	PÁGINA: 3 / 4
JOSE RAMON JIMENEZ IGLESIAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjIzMDQ4NGY4NmM0ZGISIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato, mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

CONSORCIO DE TRANSPORTES

COTESA SAU

BAHÍA DE CÁDIZ

Fdo.: Concepción Parra Sesé

Fdo.: Jose Ramón Jiménez Iglesias.

MARIA DE LA CONCEPCION PARRA SESE		23/12/2022 11:49:43	PÁGINA: 4 / 4
JOSE RAMON JIMENEZ IGLESIAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjIzMDQ4NGY4NmM0ZGISIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	